

to y se le toga en cuenta el importe de dichos dos porciones al practicarse la liquidación general del citado año económico 1884-85.

Preciosas.

Siguióse a la cuenta presentada de los gastos cargados en la Comisión que para la entrega en baje de los moros del 2º Municipio del año actual ha ejecutado en la capital D. Joaquín Pardo Moreno y el Secretario de este Ayuntamiento y hallandola conforme se acordó una aprobación y abono con cargo a la conización respectiva del presupuesto corriente.

Funerales por el alma del Rey.

Ha propia operación se verificó con la cuenta presentada de los gastos ocasionados en los funerales celebrados en la Iglesia de este pueblo el dia quinto del actual por el eterno descanso del alma del Rey D. Alfonso, con motivo de la era conquinada y cantantes, y se acordó por el Ayuntamiento una aprobación; girándose contra el capítulo de impuestos del presupuesto corriente por la cantidad de treinta y tres pesetas a que la misma asciende.

Año de un recibo.

De la propia forma se acordó por el Ayuntamiento se gire contra el capítulo de impuestos del actual presupuesto por la cantidad de veinte pesetas a favor de Mariano Antolínez Corrales para pago de los gastos causados en la conducción del cadáver de José Pat. Soler al furgado de Cruz muerta de San Juan de María.

Beceras personales.

Fallidas de
1884 a '85.

Dándose cuenta nuevamente del resultado que ha ofrecido la exposición al público de la relación que comprende las fallidas acordadas por dichos señores en acta fecha 15 del actual referente al impuesto de cedulas personales de 1884-85 y resultando que no se ha presentado reclamación alguna en contra de lo acordado en aquella reunión y convencido como lo estan los señores asistentes de la imposibilidad en que se encuentran los dueños de satisfacer sus respectivos descubiertos, la Comisión por unanimidad acordó confirmar y ratificar el acuerdo anterior con laclarificación que en la relación de los contribuyentes aparece y en su consecuencia de claramente fallidas las dorsitaz setenta y una pesetas imposta de la expresada relación de descubiertos, igual a una cedula de octava clase, tres de novena, cincuenta de décima y cuatrocienas diez y seis de undécima; acordando también que las mencionadas cuatrocienas se tanta y una cedula con sus talones se remitan al expediente formado y se remita todo a la Oficina de Hacienda de la provincia para su superior aprobación.

Se acordó por el Ayuntamiento comisionar a D. Joaquín Pardo Moreno para que pase a la capital e ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las dorsitaz echo pesetas, cincuenta y siete;

